

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 5.2 del Pliego.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: será de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta licitación en el Boletín Oficial de Canarias.
 - Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta las catorce horas de la fecha límite.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Primer acto Público. Sala de Junta de la Sede Institucional.
 - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - Fecha y hora: tendrá lugar el cuarto día hábil contado desde el plazo de finalización de ofertas. A las diez horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivarla formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, según lo previsto en la LEY 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, del personal investigador en formación que desee realizar en la ULPGC una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica.
- Se convocan 10 ayudas.
- Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-645.04.06 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

- La duración de los contratos, con dedicación a tiempo completo, será de un año, prorrogable por períodos anuales con un máximo de 4 años, con la excepción de las minoraciones contempladas en el apartado 2 de este artículo. Para la prórroga anual será necesario el informe favorable del profesor responsable de la ayuda y la evaluación positiva del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Los períodos de disfrute de anteriores contratos predoctorales o de otras ayudas del mismo tipo que la ayuda regulada en esta convocatoria, serán descontados de la duración total de la ayuda. En ningún caso, el contrato podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.
- La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

4.- Requisitos de los solicitantes

- Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2008 -2009 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2005-2006 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- Estar en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, en el momento de la formalización del contrato.

- 4.3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda.
- 4.4. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- 4.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.
- 4.6. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

5.- Requisitos de los investigadores responsables y centros de aplicación

- 5.1. Las solicitudes deben tener el visto bueno de un Doctor vinculado a la ULPGC, como mínimo por el periodo de duración de la ayuda, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente al menos a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma. El investigador responsable de la ayuda deberá pertenecer al grupo de investigación y podrá ser distinto al investigador principal del proyecto.
- 5.2. Cada investigador responsable sólo puede tener en vigor un becarío o contratado predoctoral del programa propio de la ULPGC, incluyendo la actual convocatoria. El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria actual. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa de exclusión.
- 5.3. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté adscrito el investigador responsable de la ayuda.

6.- Formalización de solicitudes

- 6.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.
- 6.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
- 6.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:
- o Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - o *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - Copia del título académico de licenciado, o del documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente al apartado. 4.1. Documentación acreditativa de otras titulaciones.
 - En su caso, documentación acreditativa del nivel de idioma.
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará

documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI.

- Fotocopia de la primera página del libro o capítulo del libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Fotocopia de la primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.
- o Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
 - o Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con la firma original del profesor responsable y director del departamento, Centro o Instituto Universitario.
 - o Informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, siempre que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.
 - o Informe del profesor responsable de la propuesta, debidamente firmado.
 - o Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
 - o En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias de ayudas similares.
- 6.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

7.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

- 7.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.
- 7.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

8.- Proceso de selección de candidatos

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, que fue aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad el 19 de julio de 2013, y que tiene en cuenta el *Curriculum vitae* del investigador responsable de la solicitud durante los últimos 5 años, según la información que consta en el Gestor de *Curriculum Vitae* institucional (MiCV).

9.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

9.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

9.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

10.- Incorporación del personal investigador en formación

10.1. El personal investigador en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

10.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

- 10.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el profesor responsable y el director del departamento o instituto universitario.
- 10.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 10.2.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del período máximo de disfrute del contrato.
- 10.2.4. Datos bancarios.
- 10.2.5. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 10.2.6. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 10.2.7. Original del certificado académico personal presentado en la solicitud, para su cotejo.
- 10.2.8. Documento de compromiso de devolución de la ayuda, tal y como establece el apartado 17 de esta convocatoria.
- 10.2.9. Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

10.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin

producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

11.- Renuncias e incorporación de reservas

11.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

11.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 4 años.

12.- Interrupción temporal del contrato

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute del contrato, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

12.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses de forma acumulada a lo largo de la duración total del contrato.

12.2. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

12.3. La no incorporación al trabajo, una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

13.- Derechos del beneficiario

13.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC, en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como personal investigador predoctoral en formación de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.

13.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

13.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 y la LC.

13.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

13.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

13.6. Disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de su contrato de trabajo.

13.7. Colaborar, con fines formativos, en la docencia de prácticas, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013).

14.- Obligaciones del beneficiario

- 14.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 14.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 14.3. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 14.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.5. Presentar al término de cada anualidad una memoria que describa la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados, así como el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de la propuesta de renovación del contrato firmada por el investigador responsable de la ayuda, conforme a lo establecido en el apartado 16 de esta convocatoria.
- 14.6. Presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
- 14.7. Comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que se produzca dicho acto.
- 14.8. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.).

15.- Régimen de compatibilidades

- 15.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- 15.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- 15.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

16.- Renovación de las ayudas

- 16.1. Para que la ULPGC proceda a la prórroga anual de los contratos, los beneficiarios de los mismos presentarán una solicitud de renovación, con una antelación mínima de un mes y máxima de dos con respecto a la fecha de fin de la anualidad de que se trate. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.
- 16.2. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado al que alude el apartado 14.5 de esta convocatoria.

16.3. La solicitud de renovación será presentada a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

17.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses después de la finalización de sus respectivos contratos. En el caso de no cumplirse con esta condición, el beneficiario deberá proceder al reembolso de las cantidades percibidas.

18.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1**1. Méritos del solicitante (máximo 70 puntos).**

1.1. Expediente académico, grado y máster que da acceso al doctorado (compensado según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) (máximo 60 puntos, en la escala de 4 → 60; 3 → 45; 2 → 30; 1,8 → 27).

1.2. Otros méritos (máximo 10 puntos).

- 1.2.1. Libros de investigación publicados: 3 puntos/libro
- 1.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 puntos/capítulo
- 1.2.3. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 3 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q1 del área.....1 punto adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área...0,75 puntos adicionales/artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área....0,5 puntos adicionales/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área...0,25 puntos adicionales/artículo
- 1.2.4. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5 puntos/comunicación
- 1.2.5. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25 puntos/comunicación
- 1.2.6. Otras titulaciones superiores de segundo ciclo distinta de la evaluada en el expediente académico para acceder a la convocatoria: 2 puntos/titulación
- 1.2.7. Premio extraordinario de licenciatura/grado/máster: 3 puntos

ANEXO 2**2. Méritos del investigador responsable de la propuesta, en los últimos 5 años (máximo 30 puntos). Donde la suma de las puntuaciones de los apartados 2.3., 2.4. y 2.5. tiene un máximo de 10 puntos.**

2.1. Sexenio: 5 punto/sexenio (sexenio en el periodo de 13 años, con un máximo de 2 sexenios).

2.2. Artículo en revista con índice de impacto, libro o capítulo de libro con 2 reseñas en revista de impacto o 5 citas en revista de impacto o libro (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 3 punto/artículo.
 - Si el artículo está en la Q1 del área...1 punto adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área...0,75 puntos adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área.....0,5 puntos adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área.....0,25 puntos adicional/artículo

2.3. Tesis doctorales dirigidas:

2.3.1 con mención europea: 2 puntos/tesis.

2.3.2 sin mención europea: 1 punto/tesis.

2.4. Tesis doctorales dirigidas en doctorados con Mención Hacia la Excelencia: 1 punto/tesis.

2.5. Formar parte de un doctorado con Mención Hacia la Excelencia: 5 puntos.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
 DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
 PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013,
 POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA
 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA
 FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA
 LA ESPECIALIZACIÓN DE DE PERSONAL INVESTIGADOR.
 PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el plan "[Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016](#)"

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Se convocan 5 ayudas.

1.3. El gasto de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 643.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

2.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la base 14 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación. Este contrato podrá prorrogarse por un máximo de 24 meses más, siempre y cuando se verifique las condiciones del Anexo-1.

2.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con los investigadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilados a los trabajadores por cuenta ajena.

2.4. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.

Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

2.5. La dotación será de 1.920,77 euros brutos mensuales.

2.6. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

2.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.